

Seguro Colectivo de Vida Obligatorio

Actualización de la suma asegurada Vigencia

Le recordamos que la prima del Seguro de Vida Obligatorio que establecía el Decreto 1567/74 fue modificado por la Res. SSN. N° 39.766/2016, por la que se aprueban modificaciones técnicas al texto legal de la Res. SSS.38.708/2014.

Desde marzo 2021 aumenta el valor del monto asegurado del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (SCVO), por lo tanto también el valor del costo mensual por empleado. El incremento tiene relación con el aumento del Salario Mínimo Vital y Móvil.

La mencionada norma dispone que la suma asegurada será equivalente a la de 5,5 salarios mínimos vitales y móviles (SMVM).

Dicha suma se ajustará anualmente conforme el último SMVM publicado en el mes de diciembre de cada año. Y la actualización anual entrará en vigencia a partir del 1° de marzo del año siguiente, es decir que el nuevo incremento será aplicable a partir de marzo de 2021.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la última modificación del **Salario Mínimo Vital y Móvil fija para** el mes de Diciembre de 2020 asciende a \$ 21.600,00.-, el nuevo valor de la suma asegurada a partir del mes de marzo de 2021 se incrementa a **\$ 118.800 (5x1000)**,

Por otra parte, se incrementa el **valor** que se abona mensualmente por **cada trabajador**, dado que este se calcula en base al **capital asegurado**.

La prima, según el reglamento del seguro, se fija en pesos doscientos cinco milésimos **\$ 0,205 mensuales** por cada **\$ 1.000**.

De tal modo, a partir del 1 de marzo de 2021, el costo final que le insume al empleador contar con la cobertura de sus trabajadores, pasa de **\$ 19,03 a \$ 24,35 mensuales** por cada trabajador.

Régimen Res. 39766/2016 A partir de	Costo de la prima	Capital asegurable
01/05/2016	\$ 0,205 mensual por cada \$ 1000	\$ 33.330,00
01/03/2017		\$ 68.750,00
01/03/2018		\$ 55.000,00
01/03/2019		\$ 68.750,00
01/03/2020		\$ 92.812,50
01/03/2021		\$ 118.800,00

En consecuencia, el nuevo valor de la prima debe ser incluido en el **formulario F. 931** (cargas sociales) del mes de **marzo de 2021**.

De acuerdo a los establecido por la Res. 224-E/2017 MF, los importes mencionados son también de aplicación para el personal rural.

